

# Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción 2025

## 1. Disposiciones Generales

---

- 1.1 El Colegio se rige por los Planes y Programas propios aprobados por Decreto Ministerial N° 563 del año 2005, de 1° Básico a 8° Básico. A contar de 1° Medio y hasta IV° Año de Enseñanza Media el Colegio se rige por los Planes y Programas oficiales ministeriales.
- 1.2 El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia, básica y media del Colegio La Misión, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018.
- 1.3 El año académico se divide en dos semestres con vacaciones de invierno (dos semanas) y de Fiestas Patrias (una semana).
- 1.4 El nivel de IV° medio, tendrá un régimen de evaluación anual, desde marzo a septiembre. Octubre y primera semana de noviembre, se desarrolla un período de intervención curricular, donde los estudiantes preparan la prueba de acceso a la educación superior.
- 1.5 El Colegio entrega a los apoderados informes de rendimiento académico y de desarrollo social y personal dos veces al año (uno en cada semestre). Además, el Colegio dispone de un sistema virtual, a través del cual los padres y estudiantes podrán revisar las evaluaciones respectivas. Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, y concurrir a las reuniones o entrevistas a los que se los cite para este fin.
- 1.6 Al finalizar el año escolar, el Colegio entrega un Certificado Anual de Estudios que indica la situación final del estudiante.

## 2. Evaluación y Calificación

---

- 2.1. La evaluación de los aprendizajes se realiza a través de la recopilación de información mediante procedimientos e instrumentos de evaluación. Los instrumentos de evaluación son utilizados para obtener información que permita tomar decisiones pedagógicas en función del logro de los objetivos de aprendizaje.
- 2.2. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, tiene un carácter formativo o sumativo. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en los procesos de enseñanza aprendizaje. La evaluación sumativa, junto con la toma de decisiones, tiene por objetivo certificar, generalmente, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.
- 2.3. Para las evaluaciones formativas, las posibles estrategias pueden ser: preguntas del docente que apunten a evidenciar distintas habilidades, retroalimentación entre pares y el docente, auto-diagnóstico, entrevistas, interrogaciones orales y escritas, registro de observación, escalas de apreciación, autoevaluación, co-evaluación, entre otros.
- 2.4. Para las evaluaciones sumativas, se consideran entre otros, los siguientes instrumentos: pauta de cotejo, rúbricas, portafolio, pruebas de selección múltiple, pruebas de desarrollo, pruebas orales, escalas de rendimiento en Educación Física, controles, trabajos de investigación, desarrollo de proyectos, registro de observaciones, cuestionarios, ensayos, representaciones/dramatizaciones, trabajos integrados entre dos o más asignaturas, donde la nota puede ir en ambas asignaturas o en alguna de ellas, debates, foros, podcast, videos, mesas redondas, trabajo bibliográfico (fichas, síntesis, esquemas, mapas conceptuales), trabajo con casos, autoevaluación, co-evaluación, etc.
- 2.5. Las evaluaciones, dependiendo de quien la realiza, pueden ser clasificadas como: **Autoevaluación**, que permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora. **Coevaluación** que permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades. **Heteroevaluación** que es la evaluación realizada por el docente, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

---

DIRECCIÓN ACADÉMICA

- 2.6. El promedio semestral de cada asignatura se obtiene del promedio aritmético, redondeado a la décima.
- 2.7. Cada asignatura informará al inicio de cada semestre y/o unidad, las evaluaciones sumativas correspondiente a cada período.
- 2.8. La calificación final de cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las notas semestrales con aproximación a la décima (Se suma la nota final del primer semestre, más la nota final del segundo semestre, y se divide por 2).
- 2.9. El promedio general de todas las calificaciones se obtiene del promedio aritmético de la nota final de cada asignatura con aproximación a la décima.
- 2.10. La asignatura "Cultura Católica", en los niveles 1° a 8° Básico, se considerará como autónoma y su promedio se considera para efectos de promoción, según decreto n° 563/2005.
- 2.11. El promedio final de la asignatura "Módulo de Liderazgo Ignaciano" en el nivel de I° y II° Medio implicará una calificación coeficiente dos en el ramo de Historia y Ciencias Sociales.
- 2.12. El promedio final semestral de la asignatura "Módulo de Liderazgo Ignaciano" en los niveles III° y IV° Medio implicará una calificación coeficiente dos en el ramo de Filosofía y Psicología.
- 2.13. **Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio** (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente, podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC), motivo por el cual la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta al Director de Ciclo respectivo. Por lo anterior, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.
- 2.14. Los estudiantes de Pre Básica tienen evaluación de procesos permanentes cuyo logro se mide dos veces al año.

---

DIRECCIÓN ACADÉMICA

- 2.15. Todos los estudiantes de 1° Básico a IV° Medio serán calificados en todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio con escala de 2,0 a 7,0.
- 2.16. La calificación mínima de aprobación es de 4,0 (cuatro coma cero).
- 2.17. La escala de notas oficial del Colegio establece un porcentaje de 60% para el mínimo de logro (nota 4,0), y de un 100% para el máximo (nota 7,0).
- 2.18. Con respecto a las evaluaciones acumulativas, éstas pueden contemplar una calificación semestral. En asignaturas con mayor cantidad de horas puede considerarse dos calificaciones semestrales.
- 2.19. La autoevaluación será contemplada en cada sector de aprendizaje. Puede ser calificada, considerando la heteroevaluación. La autoevaluación podrá ser incluida en cada proceso evaluativo que se realice durante el semestre. Para esta autoevaluación se utilizará una rúbrica que el estudiante debe conocer previamente, para lo cual, con anticipación, será publicada por el docente en Classroom.
- 2.20. La coevaluación será contemplada en cada sector de aprendizaje que incluya trabajo grupal. Puede ser calificada. La coevaluación podrá ser incluida en cada proceso evaluativo que se realice durante el semestre. Para esta coevaluación se utilizará una rúbrica que el estudiante debe conocer previamente, para lo cual, con anticipación, será publicada por el docente en Classroom.
- 2.21. Las evaluaciones de los estudiantes se rigen por un calendario establecido previamente por Dirección Académica que contempla un máximo de dos evaluaciones diarias (pruebas, controles, trabajos o presentaciones). No obstante, a los estudiantes pertenecientes al Cuarto Ciclo se les podrá aplicar una tercera evaluación siempre y cuando no requiera tiempo de estudio previo.
- 2.22. Las pruebas atrasadas se coordinarán a través de cada docente, quien informará al profesor(a) jefe y estudiante. Estas se rendirán según calendario, los martes a las 16:15 horas y los viernes a las 14:05 horas.
- 2.23. Para mantener las condiciones de la escala para calificar, la inasistencia a la evaluación debe estar justificada en forma oportuna, (48 horas posterior a la evaluación) al docente de asignatura y profesor(a) jefe a través de certificado médico o en forma escrita. Si un estudiante se ausenta (Sin justificación) a una prueba atrasada será nuevamente citado, pudiendo obtener una nota máxima de 5,0. En caso que

---

DIRECCIÓN ACADÉMICA

nuevamente no se presente, la evaluación será aplicada el día de su reintegración con nota máxima 4,0.

- 2.24. En las asignaturas técnico-artísticas y educación física, la evaluación será aplicada en la clase siguiente a la reintegración de los estudiantes.
- 2.25. Los estudiantes de 1° y 2° Básico rendirán sus pruebas atrasadas durante la jornada escolar en fechas señaladas por la Directora del Primer Ciclo en coordinación con sus profesoras jefes.
- 2.26. Los estudiantes de 3° y 4° Básico serán citados por sus docentes en horario definido con el estudiante, luego de informar a sus apoderados.
- 2.27. No se pueden postergar pruebas ya fijadas en calendario, excepto por motivos de fuerza mayor autorizados por la Dirección Académica.
- 2.28. Toda vez que se realice una evaluación, los resultados deben ser comunicados a los estudiantes no más allá de 10 días hábiles después de aplicada.
- 2.29. Ante una situación de copia o entrega de información en una prueba escrita por parte de un estudiante, se procederá a interrogarlo de manera oral o escrita con una calificación máxima de 5,0. Además se registrará en la hoja de vida del estudiante.
- 2.27 En el caso de situaciones de plagio, copia y/o engaño en trabajos, éste será invalidado para efectos de calificación. Él o los estudiantes responsables del trabajo deberán realizar uno nuevo, con una nota máxima de 5,0, en un plazo de 3 días hábiles. Además se registrará en la hoja de vida del estudiante.
- 2.28** Si un estudiante no cumple con los plazos establecidos para la entrega de trabajos, informes, ensayos, etc., obtendrá por cada día hábil de atraso un punto menos como nota máxima. Es decir, con un día de atraso, accederá según la escala respectiva, hasta una nota máxima de 6,0; con dos días de atraso, hasta 5,0; y así sucesivamente, pudiendo obtener hasta un 2,0. Ante este incumplimiento, se informará al profesor(a) jefe para que comunique a su apoderado. Se consignará esta situación en la ficha personal del estudiante.
- 2.29** Si un estudiante se ausenta el 50% o más del tiempo establecido para el desarrollo de un proyecto u otra actividad evaluativa realizada en equipos durante las clases, no

---

## DIRECCIÓN ACADÉMICA

podrá tener la misma evaluación que sus compañeros. Por lo anterior, este estudiante será evaluado con otro tipo de instrumento que mida los mismos aprendizajes adquiridos por sus compañeros.

- 2.30** Si un apoderado solicita cierre anticipado de semestre, debe presentar en entrevista formal con Dirección de Ciclo certificado de él o los especialistas tratantes que avale y justifique clínicamente el cierre anticipado. Esta solicitud será revisada por una comisión formada por la Dirección de Ciclo, Dirección Académica, profesor(a) jefe y psicólogo del nivel, la que revisará los antecedentes y establecerá el tipo de acompañamiento que se realizará (cierre parcial o cierre total). Para el reintegro del estudiante a clases, los apoderados deberán presentar los informes correspondientes al tratamiento seguido y situación actual a la Dirección del Ciclo. De aprobarse esta solicitud, su promedio final se obtendrá con las notas parciales que tenga en la fecha de retiro.
- 2.31** Los estudiantes que asistan a experiencias formativas y deportivas oficiales del Colegio insertas en el calendario escolar, no podrán ser evaluados en los dos días hábiles siguientes al día de término de dicha experiencia formativa, exceptuando las realizadas o finalizadas el día viernes. En caso de experiencias extensas (dos semanas o más), el Director de Ciclo junto al Director Académico, podrán eximir, en diálogo con el estudiante y su apoderados, en ciertas evaluaciones.
- 2.32** En caso que un estudiante se ausente por viaje, debe realizar la solicitud a Dirección de Ciclo, quien evaluará con Dirección Académica el calendario de evaluación del período para generar un Compromiso Académico. Es importante considerar que los viajes no lo eximen de la responsabilidad de rendir las evaluaciones.
- 2.33** El Colegio dispone de una Política de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (página web institucional) donde se establecen los mecanismos de apoyo y de trabajo con estos estudiantes a través de adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada.

### 3. Promoción

---

- 3.1 Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.
- 3.2 Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual (Decreto MINEDUC)<sup>1</sup>. Los certificados médicos y/o justificativos de los apoderados no eliminan las inasistencias.
- 3.3 El Rector, previa consulta con el consejo de docentes, podrán autorizar la promoción de estudiantes (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- 3.4 Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° Básico y de I° a IV° Medio que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios, de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.5 Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su promedio general final corresponda a un **4,5** o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- 3.6 Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su promedio general final sea **5,0** o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- 3.7 Los estudiantes que obtuvieren promedio final 3,9 en una o más asignaturas, y que como consecuencia de ello se encuentren en situación de repitencia, tendrán derecho a rendir un “Examen de Promoción” en la asignatura respectiva para definir su promoción o repitencia. En el caso de aprobar el examen, obtendrá como nota final 4,0 en la asignatura aludida.
- 3.8 En concordancia con el decreto 67 de 2018, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos en una oportunidad en Educación Básica y en una oportunidad en Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. En el caso que un estudiante no sea promovido en más de una ocasión en un curso del

---

<sup>1</sup> MINEDUC = Ministerio de Educación de Chile.

## DIRECCIÓN ACADÉMICA

mismo nivel, el Colegio podrá rechazar la renovación de la matrícula, en el entendido que se está cumpliendo con el mínimo de oportunidades de repitencia por nivel que estipula la ley.

- 3.9** Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, el Rector y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- 3.10** La decisión de promoción o repitencia deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Director de Ciclo, en colaboración con el profesor(a) jefe y equipo de cada ciclo que haya participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año (subir calificaciones, comparando el primer y segundo semestre); 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior (Su promedio general no podrá ser superior a un punto de diferencia del grupo curso); 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral (informe psicológico o psiquiátrico que dé cuenta del diagnóstico y proceso de acompañamiento de especialista externo). El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno; y 4) Asistencia a entrevistas más de dos veces al año de su apoderado(s) para el acompañamiento de su hijo o hija, incluido informes periódicos.
- 3.11** Los estudiantes adscritos al programa de NEE, la evaluación, calificación y promoción se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Por último, respecto de la obtención de la licencia de estudios al finalizar la educación básica, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria, todos los

---

DIRECCIÓN ACADÉMICA

estudiantes deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares<sup>2</sup>.

- 3.12** La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- 3.13** Cualquier otra situación de evaluación, calificación y promoción escolar no prevista y/o no contemplada en estas Normas Generales, será resuelta por la Dirección del Colegio dentro de la esfera de su competencia, a más tardar al término del año escolar respectivo.

Enero 2025

---

<sup>2</sup> Decreto 83/2015. División de Educación General. Unidad de Currículum. Ministerio de Educación